

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de concesión, denegación y archivo de las ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

Visto el informe de evaluación evacuado por la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22 de mayo de 2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22 de mayo de 2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

Segundo.—Por Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (extracto publicado en el BOPA de 24 de marzo de 2026), se aprobó la convocatoria para la concesión de Ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales para el año 2026, autorizando un gasto de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) para la financiación de las ayudas.

Tercero.—Las personas relacionadas en los anexos I, II y III presentaron solicitud de subvención para la concesión de estas ayudas, al amparo de la Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2026 de las citadas ayudas.

Cuarto.—La Dirección General de Empresa y Comercio es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la propuesta se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Quinto.—Una vez analizadas las solicitudes y la documentación presentada por los interesados, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y efectuada la comprobación de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Comisión de Valoración, órgano colegiado competente para la evaluación de las subvenciones según la base décima reguladora de estas ayudas, en su reunión del día 6 de julio de 2026, formula informe favorable y propone la concesión de las subvenciones a las personas recogidas en el anexo I, formula informe desfavorable y propone en consecuencia la denegación de subvenciones a las personas recogidas en el anexo II, y por último, formula propuesta de desistimiento y propone en consecuencia el archivo de las solicitudes de subvención recogidas en el anexo III.

Sexto.—Existe crédito disponible suficiente al efecto en la aplicación 14.04.322L.771.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 8/91, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Subvenciones del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Segundo.—Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de estas ayudas y la Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026.

Tercero.—Conforme dispone la base reguladora décima, la resolución corresponderá a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de promoción y apoyo al empleo autónomo y a la economía social del Principado de Asturias.



Cuarto.—Asimismo, la base cuarta de la Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22 de mayo de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, dispone que se subvencionará el 50 % del total de la inversión justificada. La cuantía máxima de la subvención para cada empresa solicitante en el conjunto de las actuaciones relacionadas en la base tercera, será de 18.000 euros.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, por la cuantía prevista en la base, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, en proporción a la cuantía correspondiente a cada beneficiario. No obstante, dado que existe crédito disponible suficiente para atender la totalidad de solicitudes presentadas, no es necesario proceder al prorrateo, por lo que las solicitudes concedidas pueden serlo por el importe íntegro que les corresponde según lo señalado anteriormente.

Quinto.—Según se recoge en las bases reguladoras de estas ayudas, el régimen de concesión de las mismas será concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I, por los importes establecidos en el citado anexo para cada una de las mismas, ascendiendo el importe total de las subvenciones concedidas a noventa y un mil trescientos setenta y un euros con diez céntimos (91.371,10 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322L.771000 (PEP 2022/000005 Ayudas a la inversión empresas Economía Social), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo.—Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base reguladora decimocuarta, y en concreto a:

- Mantener la actividad y una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiarias de la subvención concedida, al menos durante cinco años ininterrumpidos a contar desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y un período de dos años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

Tercero.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por los motivos indicados en el mismo.

Cuarto.—Archivar la solicitud relacionada en el anexo III, por los motivos indicados en el mismo, teniendo por desistida a la solicitante.

Quinto.—Notificar a las personas interesadas, la presente resolución, indicándoles que este acto pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LGS, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC la resolución del procedimiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Oviedo, a 17 de julio de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-06268.



ANEXO I – APROBADOS

Nº	EXPTE	NIF	Nombre o Razón Social	Denominación del Proyecto	Actuaciones	Importe Inversión solicitado (€)	Importe Inversión subvencionable (€)	Total INVERSIÓN subvencionable (€)	Subvención Concedida (€) 50% importe INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (máximo 18.000 euros)
1	AYUD/2026/28964	F33603796	COOP AGRICULTORES GIJÓN S. COOP. ASTUR	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES MEDIANTE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DEL APARCAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL	Obras de reforma. Acondicionamiento y mejora de inmuebles	44.904,01	44.904,01	44.904,01	18.000,00
2	AYUD/2026/28966	F33556960	MULTITEC S. COOP. ASTUR	MEJORA PROCESO PRODUCTIVO	Equipamiento electrónico	6.967,06	6.967,06	7.297,06	3.648,53
					Mobiliario	330,00	330,00		
3	AYUD/2026/28968	F74154626	LA MARTINEGA S. COOP. ASTUR	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL NUEVA	Maquinaria	8.162,78	7.851,24	7.851,24	3.925,62
4	AYUD/2026/28971	F33536640	TAXI TINEO SOC. COOP. ASTUR	MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO	Vehiculo industrial	32.860,99	32.670,99	32.670,99	16.335,49
5	AYUD/2026/28972	F33078437	PINABE SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	INVERSIÓN EN MAQUINARIA	Maquinaria	17.193,97	16.615,45	16.615,45	8.307,72
6	AYUD/2026/28974	B74469404	TEKNO SISTEMAS AVANZADOS COMUNICACIONES SLL	ADQUISICIÓN DE LOCALES PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Adquisición de edificios, naves y locales para la utilización exclusiva de la entidad solicitante en el desarrollo de su actividad	32.400,00	32.400,00	32.400,00	16.200,00
7	AYUD/2026/28976	F33463068	COFOSO S. COOP. ASTUR	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	Maquinaria	41.341,98	11.341,98	11.341,98	5.670,99
8	AYUD/2026/28977	F33023672	SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CONSUMO SAN ESTEBAN	INVERSIONES EN REFORMA Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA	Mobiliario	243,80	243,80	2.565,50	1.282,75
					Maquinaria	396,70	396,70		
					Obras de reforma. Acondicionamiento y mejora de inmuebles	1.925,00	1.925,00		
9	AYUD/2026/28981	F33641457	S. COOP. ASTUR. LOS ESCUDOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OBRA DE RESTAURACIÓN INTEGRAL Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LA ENVOLVENTE (FACHADA BARROCA) Y OBRA DE MODERNIZACIÓN DE REVESTIMIENTOS Y SALUBRIDAD	Obras de reforma. Acondicionamiento y mejora de inmuebles	73.765,84	73.765,84	73.765,84	18.000,00
TOTAL									91.371,10



ANEXO II – DENEGADOS

Nº	EXPTE	NIF	Nombre o Razón Social	Denominación del Proyecto	Motivo de denegación
1	AYUD/2026/28963	B33918186	SERENOS GIJÓN SLL E.I.	INVERSIÓN EN EQUIPACIÓN MOBILIARIO PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	Incumplimiento del Resuelto décimo de la Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo por la que aprueba al convocatoria de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: "Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023)." "El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años."
2	AYUD/2026/28973	F33368465	EDES S. COOP.ASTUR	MEJORA DE LAS INSTALACIONES PARA LA ACTIVIDAD EDUCATIVA	Incumplimiento de la Base 5.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: "Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 2.000 euros, IVA excluido, considerando inversiones cuyo coste unitario sea superior a 200 euros, IVA excluido". La inversión subvencionable es inferior a 2.000 euros, IVA excluido."
3	AYUD/2026/28975	F75968685	VALCOR SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	INSTALACIÓN DE CENTRO DE LAVADO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	Incumplimiento de la Base Decimoquinta de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales "las subvenciones establecidas en estas bases serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse o se hubieren concedido con igual finalidad por cualquier administración pública."



ANEXO III – ARCHIVADOS

Nº	EXpte	NIF	Nombre o Razón Social	Motivo de archivo
1	AYUD/2026/28967	F72571144	COOPERATIVA AGROECOLOGICA DE CABRANES SOCIEDAD COOPERATIVA A	En aplicación de la Base Novena apartado 5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La solicitante no presentó la totalidad de la documentación requerida.
2	AYUD/2026/28969	B21726898	COLMILLO COLLECTIVE, SLL	En aplicación de la Base Novena apartado 5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La solicitante no presentó la totalidad de la documentación requerida.
3	AYUD/2026/28970	A33804915	ELECTRA ELECTRICIDAD TELECOM SYSTEMS S.A.L.	En aplicación de la Base Novena apartado 5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La solicitante no presentó la totalidad de la documentación requerida.
4	AYUD/2026/28978	F33459926	ASTUROSOS, S. COOP. ASTUR	En aplicación de la Base Novena apartado 5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La solicitante no presentó la totalidad de la documentación requerida.
5	AYUD/2026/28980	F33017906	S. COOP. ASTUR DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SAN BARTOLOME	En aplicación de la Base Novena apartado 5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La solicitante no presentó la totalidad de la documentación requerida.
6	AYUD/2026/28983	F74361114	CARITAS KOOPERA S COOP ASTUR	En aplicación de la Base Novena apartado 5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La solicitante no presentó la totalidad de la documentación requerida.
7	AYUD/2026/28984	F75453738	ARREGLAU TEXTILES ROVI, S COOP ASTUR	En aplicación de la Base Novena apartado 5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La solicitante no presentó la totalidad de la documentación requerida.